3. Solicitudes y documentación a presentar

3.1 Las solicitudes de ayudas dirigidas a la Honorable Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, se presentarán en el Registro de Entrada de la Consejería o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

3.3 Junto con la solicitud de ayuda deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Si es persona física, fotocopia del DNI o NIF y si procede del DNI o NIF de su representante.

b) Si es persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución o modificación, estatutos o reglamentos inscritos en el registro correspondiente, fotocopia del CIF de la entidad y DNI o NIF del representante, así como certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante

c) Declaración expresa en la que se haga constar todas las ayudas públicas o privadas, solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

d) Declaración expresa de no incurrir en causa de incompatibilidad según la legislación vigente para recibir la ayuda.

4. Selección de beneficiarios y criterios objetivos y de preferencia

4.1. La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por el procedimiento de concurso.

4.2. En el caso de que el conjunto de peticiones supere la dotación presupuestaría establecida en la presente convocatoria, las solicitudes se atenderán siguiendo los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero y además se tendrá en cuenta:

- La capacidad profesional del titular de la explotación.
- Las características de la explotación que la hicieran apta por la finalidad propuesta.

5. Importe de la subvención

La cuantía máxima por ensayo será de 1.800 euros sin poder superar el 100% de los gastos originados para la realización de la experiencia programada.

6. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Departamento de Agricultura y Ganadería de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluirá:

- Informe técnico que acredite que la explotación es representativa de la comarca.
- La programación de la experiencia a realizar.
- El seguimiento de la misma a lo largo del ciclo productivo.
- Recopilación de los datos proporcionados por el agricultor.
- Evaluación de los resultados obtenidos.

7. Forma, plazo y condiciones del pago

El pago se realizará una vez acabada la experiencia lo que se justificará mediante certificado del funcionario que haya llevado a cabo el seguimiento.

Los pagos se realizarán antes del 30 de diciembre de 2003.

8. Comisión Evaluadora

8.1. La Comisión Evaluadora examinará las solicitudes presentadas y emitirá un informe que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

8.2. La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el Director General de Agricultura.

b) Vocales: el Secretario General, la Jefe del Departamento Técnico y el Jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería.

c) Secretario: el Jefe de la Sección de Experimentación Vegetal.

9. Resolución

Las ayudas se concederán por resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca, a propuesta del Director General de Agricultura, previo informe favorable del Jefe de Departamento de Agricultura y Ganadería.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de dos meses. Finalizado este plazo sin haberse dictado ni notificado la resolución puede entenderse desestimada la solicitud.

La resolución de concesión de la ayuda establecerá la obligación del beneficiario de comunicar la aceptación de la ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución y que ésta se entenderá producida automáticamente por el transcurso del plazo sin necesidad de comunicación.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, las siguientes:

a) Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución no se expresa lo contrario.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, Sindicatura de Cuentas o de otros órganos de control externo, así como facilitar la información que se les solicite en relación con las ayudas concedidas.

c) Con anterioridad al pago de la subvención deberá encontrarse al corriente, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o bien, tener concedido el aplazamiento o moratoria a la hora de cobrar la ayuda.

d) Realizar minuciosamente el plan anual concertado.

e) Efectuar las anotaciones técnicas, económicas y contables y realizar la toma de datos que se señalen sobre el planteamiento convenido.

f) Ceder, a efectos exclusivos de información técnica, los datos sobre la marcha de la acción planteada y los de la explotación que le sean solicitados por los técnicos encargados de la dirección de las actuaciones.

g) Prestar la colaboración necesaria con el personal y los medios propios de la explotación a las operaciones de desarrollo, control y seguimiento del programa.

h) Facilitar el desarrollo de demostraciones y visitas colectivas que programe la Consejería.

11. Incumplimiento de las obligaciones

El régimen jurídico aplicable por el incumplimiento de las obligaciones señaladas será el previsto a la Ley 5/2002, de 21 de junio, de Subvenciones y comprenderá desde el reintegro de la ayuda y el pago del interés de demora hasta la imposición de las sanciones correspondientes.

12. Justificación y pago de las ayudas

El pago de las ayudas se hará efectivo una vez se dicte la correspondiente resolución de concesión en los términos previstos en el punto 8 de este anexo.

13. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán compatibles con las otorgadas al beneficiario para la misma finalidad por cualquier administración pública o entidad privada sin que, en ningún caso, el importe percibido, aislada o conjuntamente, supere el valor de los gastos originados por la realización de la experiencia programada.

SOLICITUD DE AYUDAS A FINCAS COLABORADORAS

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre y apellidos: _____D.N.I./N.I.F.: _____

Entidad/empresa: _____

Calle: _____C.P.:_____

Municipio:_____ Tel.:_____

Representante legal: _____ N.I.F._____

EXPONE:

1.- Que es titular de la explotación agraria _____ que incluye las parcelas siguientes:

Municipio	Pol	Parcela	Superficie (Ha)	Superficie experiencia (Ha)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

2.- Que presenta la documentación siguiente:

a) Documentación común:
( ) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. del titular.
( ) Fotocopia del N.I.F del representante autorizado en su caso.
( ) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
( ) Ficha de las características de la finca.
( ) Características del ensayo que propongo.
b) Las personas jurídicas:
( ) Fotocopia de los estatutos o escritura de constitución.
( ) Acreditación de la representación con la que se firma la solicitud.
3.- Que según su parecer, la explotación reúne las condiciones necesarias para ser clasificada por la Consejería de Agricultura y Pesca entre las representativas de la comarca.
4.- Que está dispuesto a cumplir la normativa vigente en lo que concierne al régimen de ayudas para la realización de experiencias y campos de ensayo.
5.- Que no tiene ninguna causa de incompatibilidad según la legislación vigente para recibir la ayuda

SOLICITA:
Acogerse a las ayudas previstas en la Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 7 de noviembre de 2003.
_____, _____ de _____de 2003

Fdo.:

HONORABLE. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y PESCA

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DEPORTES

Num. 21673

Resolución de la Conselleria de Presidència i Esports de 20 de noviembre de 2003 por la que se establece la convocatoria de subvenciones para la adquisición de bienes y equipamientos inventariables de los centros municipales de jóvenes de las Illes Balears.

La Orden de la consejera de Presidència i Esports de 15 de septiembre de 2003, establece las bases reguladoras de las subvenciones de la Conselleria de Presidència i Esports (BOIB núm. 137 de 2 de octubre) y dispone en el artículo 1.2.a que uno de los objetos de las subvenciones es la creación, reforma, dotación i mantenimiento de infraestructuras y programas que den apoyo a las actividades o a los beneficiarios de la acción de la Conselleria y de los entes instrumentales dependientes.

La Conselleria de Presidència i Esports, a través de la Direcció General de Joventut, ejerce las funciones relativas a la coordinación y el impulso de las actividades en materia de juventud, la promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes de las Illes Balears en la vida social y cultural, como también la promoción y las actividades de dinamización juvenil.

La Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuyo establecimiento o gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma o a las entidades públicas dependientes.

Dadas las disponibilidades presupuestarias y el corto plazo de tiempo que queda hasta el cierre del ejercicio presupuestario, se ha optado por subvencionar unas medidas concretas y de rápida justificación, sin perjuicio que para el año próximo, con más tiempo y mayor dotación de créditos se dé prioridad a otras medidas.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 3 de la Orden de la consejera de Presidència i Esports de 15 de septiembre de 2003 y según el informe previo de la Direcció General de Pressuposts, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de bienes y equipamientos inventariables (ordenadores, mesas, armarios…) destinados a la dotación de los centros municipales de jóvenes en funcionamiento o que se prevea que estén en funcionamiento dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Esta convocatoria se rige por las bases aprobadas por la Orden de la consejera de Presidència i Esports de 15 de septiembre de 2003, que establece las bases reguladoras de las subvenciones de la Conselleria de Presidència i Esports y, concretamente, por lo que dispone el artículo 1.2.a, que recoge como uno de los objetos de estas subvenciones la creación, la reforma, la dotación y el mantenimiento de infraestructuras y programas que den apoyo a las actividades o a los beneficiarios de la acción de la Conselleria de Presidència i Esports y de los entes instrumentales dependientes.

2. Importe máximo que se destina a la convocatoria y créditos presupuestarios a los cuales se imputa.

a) Destinar a esta convocatoria la cantidad máxima de 25.116 euros (veinticinco mil ciento dieciséis) con cargo a la partida presupuestaria 23201 323A01 46000 00, correspondiente a los presupuestos de la Conselleria de Presidència i Esports para el año 2003.

b) Destinar a cada una de las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria un importe individual máximo no superior a 7.000 euros (siete mil euros), según los requisitos y condiciones siguientes:

3. Entidades beneficiarias

Son entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores de las Illes Balears que sean titulares de centros de jóvenes en funcionamiento o que se prevea que estén en el plazo de presentación de las solicitudes. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por centro municipal de jóvenes aquel que constituye un servicio público de titularidad municipal, independientemente de que lo gestione directamente o no el ayuntamiento o la entidad local menor.

4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9.2. de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, y las del artículo 10 de la Orden de la consejera de Presidència i Esports mencionada antes, están obligadas a mantener en funcionamiento el centro de jóvenes como mínimo durante tres años desde la notificación de la resolución de concesión.

5. Presentación de solicitudes

a) Las entidades interesadas que cumplan los requisitos generales que determina la Orden de la consejera de Presidència i Esports de 15 de septiembre de 2003 y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el término de presentación de solicitudes, pueden presentar las solicitudes de acuerdo al modelo adjunto en el anexo 1 de esta convocatoria. En cualquier caso, las solicitudes han de contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal, con el domicilio y el teléfono del solicitante.

b) El plazo para presentar solicitudes es de siete días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

c) Las solicitudes de subvención se han de presentar en la sede de la Conselleria de Presidència i Esports (plaza del Bisbe Berenguer de Palou, 10, de Palma), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y han de ir dirigidas a la Conselleria de Presidència i Esports.

d) En la solicitud de subvención se ha de adjuntar la documentación siguiente:

- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante
- Fotocopia del DNI del representante legal que firma la solicitud
- Fotocopia de la primera página de la libreta o cuenta corriente donde se ha de hacer el pago por transferencia bancaria en caso de obtener la ayuda (la titularidad ha de ser de la entidad solicitante)
- Certificado del secretario que acredite que el Ayuntamiento o la entidad local menor es titular de un centro de jóvenes en funcionamiento o que se prevea que lo esté en el plazo de presentación de solicitudes.
- Fotografías y croquis del centro de jóvenes
- Relación y memoria explicativa de los medios humanos y materiales de los que dispone el centro de jóvenes.
- Declaración expresa de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o, si es el caso, relación de entidades a las cuales se ha solicitado subvención para la misma finalidad.
- Memoria de las actividades que el centro ha llevado a cabo en el ámbito juvenil y número de personas que participan, como también descripción de las actividades proyectadas.
- Relación, descripción y presupuesto de los equipamientos para la adquisición de los cuales solicita la subvención.
- Declaración expresa de estar al corriente de las obligaciones con la